

General Roca, a los 24 días del mes de abril del año 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**ELETA, ALEJANDRO C/ OPTIMO S.R.L. S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL RO-00282-L-2026**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 17/03/26.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

Costas a cargo de la requerida **OPTIMO S.R.L.**

----Admítanse los honorarios pactados en favor del **Dr. Mauro Antonio Istueta** por la asistencia letrada de la parte requirente, en la suma de **\$93.200** más 5% de Caja Forense, en razón de ajustarse a las pautas del Art. 7 de la Ley 2212.

Asimismo, se admiten los honorarios pactados en favor del **Dr. Fernando Nicolás Arevalo Riquelme** en la suma de **\$93.200** más el 5% de Caja Forense, por la asistencia letrada de la parte requerida.

----Admítanse los honorarios pactados en favor de la conciliadora **Dra. Susana Milena Uriz** en la suma de **\$93.200** más 5% de Caja Forense, en los términos de la Ley 5450.-

----- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a la AFIP y al Sindicato correspondiente.-

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la

Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por OTIL.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

Ante mí:
Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo